

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

31314 *BANCO DE SABADELL, SOCIEDAD ANÓNIMA*

Emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell, S.A., series I/2013 Y II/2013

Banco de Sabadell, Sociedad Anónima ("Banco de Sabadell" o el "Banco") hace pública, mediante el presente anuncio y conforme a lo exigido por el artículo 408 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell series I/2013 y II/2013 (cada una de las series, las "Obligaciones I/2013" y "Obligaciones II/2013", y conjuntamente, las "Obligaciones") por un importe máximo de 842.524.674,56 euros y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta (la "Emisión").

La Emisión se articula a través de 2 series, cada una de las cuales tendrá su propio código ISIN: (i) la serie de Obligaciones I/2013, que tiene un importe nominal de 493.880.000 euros mediante la emisión de 493.880 Obligaciones I/2013, de 1.000 euros de valor nominal unitario, con previsión de suscripción incompleta; y (ii) la serie de Obligaciones II/2013, que tiene un importe nominal de 348.644.674,56 euros mediante la emisión de 88.939.968 Obligaciones II/2013, de 3,92 euros de valor nominal unitario, con previsión de suscripción incompleta.

La Emisión se lleva a cabo en el marco de la realización de una oferta de recompra en efectivo (la "Oferta de Recompra") de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles serie I/2009 (las "Obligaciones I/2009") y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles serie I/2010 (las "Obligaciones I/2010") de Banco de Sabadell, para la simultánea aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la Oferta de Recompra a la suscripción de las nuevas Obligaciones de la serie I/2013 y la serie II/2013, respectivamente.

Las Obligaciones se emiten en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell en su sesión de 20 de diciembre de 2012 al amparo de la autorización conferida por la junta general ordinaria de accionistas de Banco de Sabadell, celebrada el 31 de mayo de 2012, en virtud de su acuerdo octavo.

La Emisión ha sido objeto de un resumen (el "Resumen") y una nota de valores (la "Nota de Valores") aprobados e inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 20 de diciembre de 2012, que a su vez se complementan con el documento de registro de Banco de Sabadell aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de marzo de 2012 (el "Documento de Registro", y junto con el Resumen y la Nota de Valores, el "Folleto"). El Resumen, la Nota de Valores y el Documento de Registro están a disposición de los inversores en la página web de Banco de Sabadell (www.grupobancosabadell.com), y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Toda decisión de aceptar la Oferta de Recompra y consecuentemente de invertir en las Obligaciones debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.

Las características de la Emisión son las siguientes:

a) Denominación de la Emisión.

Emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Series I/ 2013 y II/2013.

b) Nombre y domicilio de la sociedad emisora.

La sociedad emisora es Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza de Sant Roc, n.º 20 y CIF A-08000143.

c) Capital social del emisor.

El Banco cuenta con un capital social de 369.944.377,125 euros, dividido en 2.959.555.017 acciones nominativas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de valor nominal 0,125 euro cada una, totalmente desembolsadas.

d) Objeto social del emisor.

El objeto social de Banco de Sabadell es el recogido en el artículo 4.º de sus estatutos sociales transcrito a continuación:

"Artículo 4.º Podrán ser objeto del Banco los negocios y operaciones siguientes:

I. Descontar letras, pagarés y otros documentos análogos; llevar cuentas corrientes; conceder créditos; recibir en depósito voluntario y necesario, valores y metálico; establecer cuentas de ahorro; negociar cupones; comprar y vender valores; y en general dedicarse a todas las operaciones de banca que realizan o puedan realizar las Sociedades de Crédito con arreglo a la legislación vigente.

II. Realizar compras y ventas de primeras materias, artefactos, maquinaria, frutos, caldos y toda clase de bienes por cuenta propia o ajena.

En las operaciones de esta clase por cuenta ajena, podrá o no garantizarse el resultado y anticiparse o no el pago del precio al vendedor, con las condiciones que estime más útiles.

III. Prestar sobre primeras materias; efectos públicos, acciones u obligaciones, géneros, frutos, cosechas, fincas, fábricas, buques y sus cargamentos y otros valores.

IV. Crear toda clase de empresas o tomar participaciones en ellas para el comercio de primeras materias industriales, establecimiento de fábricas, prestación de servicios, alumbramiento, abasto de aguas, seguros en todas sus ramas, docks, y otras que correspondan o faciliten la mejor explotación de las expresadas o estén relacionadas con la financiación en sus modernas técnicas, como leasing, factoring, financieras y fiduciarias, entre otras.

V. Administrar, recaudar o arrendar toda clase de contribuciones y tomar empresas de obras públicas y ceder o ejecutar los contratos suscritos al efecto.

VI. Suscribir o contratar empréstitos con el Gobierno, Comunidades

Autónomas, Diputaciones Provinciales y con las Corporaciones Municipales y encargarse de abrir la suscripción a dichas operaciones, sea cual fuese su objeto, bien en comisión o por cuenta de dichas Entidades u otras Compañías.

VII. Emitir bonos de Tesorería y obligaciones, al portador o nominativos, que podrán ser o no convertibles en acciones en las condiciones que en cada caso establezca la Junta General de Accionistas.

e) Condiciones de la Emisión y fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.

La Oferta de Recompra y la Emisión de las Obligaciones I/2013 y II/2013 se encuentran sujetas a la autorización y a la obtención de la declaración de ausencia de objeciones por parte del Banco de España, respectivamente. Ambas autorizaciones han sido obtenidas por el Banco con anterioridad al registro de la Nota de Valores.

La Emisión está vinculada a la Oferta de Recompra de las Obligaciones I/2009 y las Obligaciones I/2010, a cuyos titulares se dirige en exclusiva (las Obligaciones I/2013 se ofrecen a los titulares de las Obligaciones I/2009 y las Obligaciones II/2013 se ofrecen a los titulares de las Obligaciones I/2010).

A efectos de su recompra por Banco de Sabadell, las Obligaciones I/2009 y I/2010 se valorarán por el 100% y el 78,4% de su valor nominal, respectivamente. En consecuencia, a los titulares de Obligaciones I/2009 se les entregará, por cada Obligación I/2009 de que sean titulares, 1.000 euros en efectivo, sujeto a la solicitud irrevocable de suscripción de Obligaciones I/2013; y a los titulares de Obligaciones I/2010 se les entregará, por cada Obligación I/2010 de que sean titulares, 3,92 euros en efectivo, sujeto a la solicitud irrevocable de suscripción de Obligaciones II/2013.

Además, como parte del precio de la Oferta de Recompra, los aceptantes de esta recibirán la remuneración devengada y no pagada desde la finalización del último periodo de devengo de la remuneración de las respectivas emisiones de Obligaciones I/2009 y I/2010 hasta el día anterior a la fecha efectiva de recompra de las Obligaciones I/2009 y I/2010 (inclusive), redondeada por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior (el "Cupón Corrido").

La aceptación de la Oferta de Recompra estará condicionada a la simultánea solicitud irrevocable de suscripción de 1 Obligación I/2013 por cada Obligación I/2009 recomprada y 1 Obligación II/2013 por cada Obligación I/2010 recomprada, mediante la aplicación del efectivo recibido (descontado el Cupón Corrido) a la suscripción de Obligaciones.

El periodo de aceptación de la Oferta de Recompra comenzará el día 24 de diciembre de 2012 a las 8:30 horas de Madrid y finalizará el día 31 de enero de 2013 a las 15:00 horas de Madrid, ambos inclusive (el "Periodo de Aceptación"), sin perjuicio de la posibilidad de terminación anticipada o extensión del Periodo de Aceptación de acuerdo con lo previsto en la Nota de Valores.

Las órdenes de aceptación de la Oferta de Recompra podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Obligaciones I/2009 o I/2010 de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales dentro de cada

emisión, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la Nota de Valores. Por tanto en el caso de que un inversor sea titular de Obligaciones I/2009 y I/2010, la condición de aceptación por la totalidad aplicará a cada emisión individualmente considerada.

El desembolso de las Obligaciones I/2013 y/o II/2013 asignadas se realizará de una sola vez, una vez adquiridas por Banco de Sabadell a cada inversor que haya aceptado la Oferta de Recompra las correspondientes Obligaciones I/2009 y/o I/2010, mediante la aplicación del efectivo recibido (descontado el Cupón Corrido) a la adquisición de las Obligaciones por dichos inversores, lo que se espera que tenga lugar el día 7 de febrero de 2013 (la "Fecha de Operación").

f) Valor nominal de las Obligaciones.

Las Obligaciones I/2013 tendrán 1.000 euros de valor nominal unitario y las Obligaciones II/2013 tendrán 3,92 euros de valor nominal unitario.

g) Intereses.

El tipo de interés que devengarán las Obligaciones (la "Remuneración") será:

- para las Obligaciones I/2013, Euribor (Euro Interbank Offered rate) a tres meses más un diferencial del 5%,

- para las Obligaciones II/2013, del 10,2%,

sobre su respectivo valor nominal.

La Remuneración se devengará diariamente desde la Fecha de Operación sobre la base 30/360 y será pagadera por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes Fechas de Pago de la Remuneración (respectivamente para cada serie de las Obligaciones, la "Fecha de Pago"):

- para la serie de Obligaciones I/2013, los días 21 de enero, abril, julio y octubre, desde la Fecha de Operación y durante el periodo de vida de la serie.

- para la serie de Obligaciones II/2013, los días 11 de febrero, mayo, agosto y noviembre, desde la Fecha de Operación y durante el periodo de vida de la serie.

El Banco pagará la Remuneración en las respectivas Fechas de Pago de la Remuneración, a no ser que declare que no llevará a cabo el pago con base en alguno de los supuestos descritos en la Nota de Valores, en cuyo caso los titulares de las Obligaciones no tendrán derecho a percibir el pago de la Remuneración.

h) Vencimiento de las Obligaciones.

Las Obligaciones que no hubieren sido convertidas anteriormente serán necesariamente convertidas en acciones ordinarias del Banco en las respectivas fechas de vencimiento de cada serie de Obligaciones (la "Fecha de Vencimiento"), es decir,

- para la serie de Obligaciones I/2013, el 21 de julio de 2015; y

- para la serie de Obligaciones II/2013, el 11 de noviembre de 2015.

i) Importe total y series de las Obligaciones.

El importe máximo total agregado es de 842.524.674,56 euros, que se distribuye de la siguiente forma:

(i) la serie de Obligaciones I/2013 representa un máximo de 493.880.000 euros mediante la emisión de un máximo de 493.880 Obligaciones I/2013, de 1.000 euros de valor nominal unitario.

(ii) la serie de Obligaciones II/2013 representa un máximo de 348.644.674,56 euros mediante la emisión de un máximo de 88.939.968 Obligaciones II/2013, de 3,92 euros de valor nominal unitario.

El importe nominal final de la Emisión dependerá en cualquier caso del volumen de aceptaciones de la Recompra.

j) Garantías de la Emisión.

No se han constituido garantías en relación con las Obligaciones.

Las Obligaciones contarán en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial del Banco.

k) Reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre el Banco y los sindicatos y características de estos.

Se constituirán sendos sindicatos de obligacionistas (uno para cada serie de Obligaciones) a los que serán de aplicación lo previsto en el Capítulo IV del Título XI de la Ley de Sociedades de Capital y preceptos concordantes.

A efectos de lo previsto en el artículo 403 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha designado como Comisario titular provisional y como Comisario suplente provisional de los sindicatos de obligacionistas de cada una de las series de Obligaciones I/2013 y II/2013, hasta que se celebren las primeras asambleas generales en las que se ratifiquen sus nombramientos o designen, en su caso, a las personas que hayan de sustituirles, a D.^a Sonia Quibus Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Plaça de Sant Roc 20, 08201 Sabadell, como comisario titular provisional, y a D. Martín Ángel Amorós Gómez, mayor de edad, con domicilio en Plaça de Sant Roc, 20, 08201 Sabadell, como comisario suplente provisional.

l) Bases y modalidades de conversión.

Las Obligaciones serán necesariamente convertibles en acciones del Banco.

La relación de conversión de las Obligaciones será fija a lo largo de toda la vida de la Emisión, sin que fluctuaciones en el precio de mercado de las acciones de Banco de Sabadell den lugar a ajuste alguno en la relación de conversión.

El valor atribuido a las acciones ordinarias de Banco de Sabadell a efectos de su conversión (el "Precio de Conversión") será

- 4,18 euros para la serie de Obligaciones I/2013, y

- 3,285 euros para la serie de Obligaciones II/2013.

Los titulares de las Obligaciones gozarán de protección antidilución en las circunstancias y términos previstos en el artículo 418 de la Ley de Sociedades de Capital.

En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión podrá ser inferior a su valor nominal, esto es, 0,125 euro por acción.

El número de acciones que corresponderá a cada titular de Obligaciones como consecuencia de la conversión será, por tanto, el cociente de dividir el valor nominal de las Obligaciones I/2013 o II/2013 de las que sea titular entre el Precio de Conversión correspondiente. Si de esta operación resultaran fracciones de acción, dichas fracciones se redondearán en todo caso por defecto y el Banco se las abonará en metálico al titular de las Obligaciones. A efectos de dicho pago en metálico, las acciones se valorarán al Precio de Conversión.

Tras su conversión, los titulares de las Obligaciones I/2013 o II/2013 tendrán los derechos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias del Banco desde la fecha de la inscripción de las acciones a su nombre en los correspondientes registros contables.

- m) Régimen de prelación.

Las Obligaciones tendrán carácter subordinado y se situarán, en orden de prelación:

(a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco de Sabadell;

(b) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banco de Sabadell haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);

(c) *pari passu* con las Obligaciones I/2009 y las Obligaciones I/2010 de Banco de Sabadell y con las demás emisiones de obligaciones, bonos u otros valores convertibles equiparables a las Obligaciones emitidas o que pudiese emitir Banco de Sabadell directamente o a través de una filial con la garantía de Banco de Sabadell o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y

- (d) por delante de las acciones ordinarias de Banco de Sabadell.

- n) Admisión a negociación y registro contable.

Se solicitará la admisión a negociación de las Obligaciones en el Mercado Electrónico de Renta Fija.

Asimismo, Banco de Sabadell ha designado a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (Iberclear) como entidad encargada del registro contable de las Obligaciones.

- o) Ley aplicable.

Las Obligaciones se emiten y se registrarán por lo dispuesto en la legislación española y, en concreto, por las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como en las respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

Sant Cugat del Vallés, 20 de diciembre de 2012.- Don Miquel Roca i Junyent, Secretario no miembro del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima.

ID: A120085873-1